

RESOLUCIÓN 575-21-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el señor Nelson Guim Bastidas, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de PACIFICTEL S.A., interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el 22 de agosto del 2005, un Recurso Administrativo a las Resoluciones ST-2005-00552 de 8 de julio de 2005, mediante la cual la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone que PACIFICTEL instale 20.485 líneas de abonados durante el 2005, que no instaló en el año 2004, a las que añadirá las que debe instalar en el 2005, de acuerdo a lo que dispone la Resolución 05-01-CONATEL-2005, e impone a PACIFICTEL una multa de US \$ 100.000 conforme a la cláusula TERCERA numeral TRES. VEINTE Y SEIS del Contrato de Concesión 20 de julio del 2005; y ST-2005-059 de 12 de julio de 2005, con la que dispone la cancelación de la multa correspondiente en la Tesorería de la Dirección Financiera-Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo estipulado en el Contrato Modificatorio, Raficatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y PACIFICTEL S.A., el 11 de abril de 2001, el concesionario puede presentar ante el Consejo el recurso administrativo frente a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante resolución 411-13-CONATEL-2005 de 8 de septiembre del 2005, avocó conocimiento del Recurso interpuesto por PACIFICTEL S.A.

Que mediante providencia de 7 de octubre de 2005, el Presidente del CONATEL dentro de la substanciación del Recurso, conformó una Comisión Jurídica para que presente un informe en el que se analice la procedencia del Recurso Administrativo planteado.

Que la Comisión Jurídica con oficio C-001-2005 de 11 de noviembre de 2005, presentó el informe solicitado, en el que se establece que el Recurso Administrativo interpuesto por PACIFICTEL S.A. es improcedente.

En ejercicio de sus atribuciones,

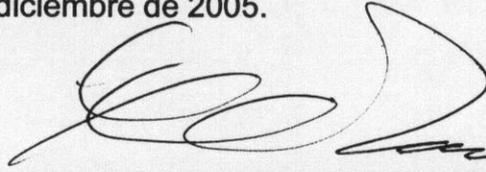
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Acoger el informe presentado por la Comisión Jurídica mediante oficio C-001-2005 de 11 de noviembre del 2005, sobre la procedencia del Recurso.

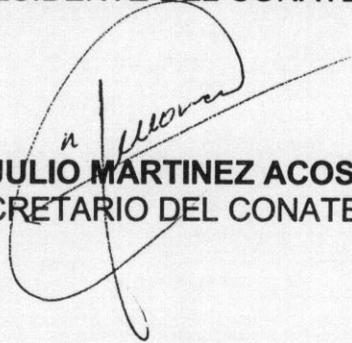
ARTÍCULO DOS. Inadmitir, por improcedente, el Recurso interpuesto por PACIFICTEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a las Resoluciones ST-2005-0052 y ST-2005-0059 emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 14 de diciembre de 2005.



Dr. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL